

**RESOLUCIÓN N°072
DEL DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CIERRE DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E PARA QUE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA MISMA ASISTAN A CAPACITACIÓN PROGRAMADA".

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ordenanza 009 del año 1995, el Acuerdo N°010 del año 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 del año 2015, y demás normas concordantes que adicionen y/o modifiquen, y,

CONSIDERANDO

- A.** Que el Artículo 20 del Acuerdo N°010 del año 2022, establece que dentro de las funciones del Gerente de la Lotería del Quindío se encuentran entre otras, la de organizar, dirigir y controlar las actividades de la empresa.
- B.** Que el Artículo 53 de la Constitución Política, dispone: "... **ARTÍCULO 53.** El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad...".
- C.** Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.9.1, establece que: "...Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales...".
- D.** Que en ese sentido, la Lotería del Quindío, formuló el Plan Institucional de Capacitación y Formación para la vigencia 2025, adoptado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, a través del Código GAF-PL-03, versión 01, de fecha treinta (30) de enero de 2025.
- E.** Que el objetivo del Plan Institucional de Capacitación y Formación adoptado por la Lotería del Quindío, es el de "...Fortalecer para la vigencia 2025 las competencias del personal de la Lotería del Quindío mediante un programa de formación integral que optimice su desempeño, renovación en los procesos y garantice un servicio eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo al mejoramiento de las competencias individuales y grupales, la calidad de vida, así como al cumplimiento de la misión y visión de la Entidad...".
- F.** Que dentro de las capacitaciones a realizar por la Lotería del Quindío para la vigencia 2025, se programaron, entre otras, las siguientes:
- Pasivocol y cuotas partes pensionales: Con el fin de dar a Conocer la metodología para realizar el cobre y pago de las cuotas partes pensionales de los pensionados de la entidad.
 - Taller de los valores: Con el fin de socializar de manera dinámica y recreativa el código de integridad de los servidores públicos.
- G.** Que las capacitaciones anteriormente relacionadas, se llevarán a cabo el día diecinueve (19) de septiembre de 2025, a partir de las 10:00 am, para todos los funcionarios vinculados a la entidad.

- H. Que dentro del procedimiento de Gestión del Talento Humano de la Lotería del Quindío E.I.C.E está contemplado el Plan Institucional de Capacitación y Formación, y además velar porque se permita elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.
- I. Que la gerencia de la Lotería del Quindío debe garantizar espacios tendientes a la mejora del clima organizacional de la entidad, generar condiciones óptimas para el desempeño de sus empleados velando siempre por su bienestar físico, mental y emocional, fortaleciendo el trabajo en equipo.
- J. Que en ese sentido, la Lotería del Quindío es una entidad incluyente y respetuosa que garantiza no solo el cumplimiento de las normas que la regulan, sino que también garantiza el derecho al descanso y al esparcimiento, haciendo posible la plena expresión de las diversas manifestaciones que de ellos se derivan, así como el fomento al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de las funciones a cargo de su personal.
- K. Que, por lo anterior, una de las finalidades del Plan Institucional de Capacitación y Formación, es acercar a los funcionarios a capacitarse, y de esta manera, poder contribuir al mejoramiento de su calidad de servicio, buscando mantener servidores públicos competentes, cumplidores y comprometidos con la Misión y Visión de la entidad, para propiciar un mejoramiento continuo con altos estándares de calidad en los servicios que ofrece a la comunidad.
- L. En virtud de lo expuesto y dando cumplimiento al Plan Institucional de Capacitación y Formación, el Gerente General de la Lotería del Quindío E.I.C.E como representante legal de la misma y en virtud de las funciones asignadas a su cargo, considera de significativa importancia otorgar espacios de capacitación a los Funcionarios de la entidad, por lo cual se programó el desarrollo de las capacitaciones precitadas, para el día **VIERNES DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a partir de las 10:00 de la mañana, con el fin de **REALIZAR CAPACITACIONES ORIENTADAS A LA BUENAS PRACTICAS**, y así fortalecer y garantizar el desarrollo integral, propendiendo generar un espacio para que los funcionarios de Planta de la Lotería del Quindío, puedan mantener, mejorar y adquirir nuevos conocimientos.
- M. Que la Lotería del Quindío E.I.C.E, asume que los funcionarios públicos aprovecharan este espacio, con el propósito de proporcionar mejorar las buenas prácticas en la entidad, razón por la cual ésta actuará bajo los postulados del principio de la buena fe consagrado en el **artículo 83 de la Constitución Política**, el cual dispone: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."*.
- N. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario autorizar el cierre de la Lotería del Quindío, el día diecinueve (19) de septiembre de 2025 y por ende no habrá atención al público a partir de las diez (10) de la mañana.
- O. Que se autoriza el desplazamiento al lugar previsto de todos los funcionarios de la Entidad en la fecha establecida, con el fin de que asistan a las capacitaciones previamente programadas.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente de la Lotería del Quindío,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR el cierre de la Lotería del Quindío y no prestación del servicio en las instalaciones de la entidad, el día viernes diecinueve (19) de septiembre del año 2025 a partir de las diez (10) de la mañana.

PARÁGRAFO 1. A partir de las diez (10) de la mañana del viernes diecinueve (19) de septiembre del año 2025, no habrá atención al público en las instalaciones de la Lotería del Quindío.

PARÁGRAFO 2. Todos los medios o canales digitales, tecnológicos de información y comunicación disponibles por la Lotería del Quindío E.I.C.E continuarán habilitados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a los servidores públicos pertenecientes a la planta de empleo de la Lotería del Quindío E.I.C.E, el desplazamiento al lugar establecido, para que asistan a las capacitaciones programadas en Pasivocol y Cuotas partes pensionales y taller de los valores, que se llevarán a cabo el día diecinueve (19) de septiembre del año 2025.

PARÁGRAFO. El Profesional Especializado en Gestión Administrativa y Financiera con funciones de talento humano, deberá velar por el estricto cumplimiento de lo aquí dispuesto en cuanto a la asistencia del personal de la Lotería del Quindío E.I.C.E a las capacitaciones programadas, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. Fíjese a partir de la fecha, un aviso en un lugar visible, informando al público en general, lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, además comunicar la presente a todos los funcionarios de la Entidad y publicar el presente acto administrativo en la página web de la entidad.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).



RICARDO EMILIO MUÑOZ ARBELAEZ
Gerente Lotería del Quindío E.I.C.E.

Elaboró aspectos técnicos: Hernán Andrés Pérez Martínez -Profesional Especializado G. Administrativa y Financiera. 
Revisó aspectos jurídicos: John Brandon Ramírez Betancur- Abogado Contratista Gestión Jurídica. 
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Daniela Mejía Forero – Profesional Especializado Gestión Jurídica. 